



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

REFERENCIA: VERBAL DECLARATIVO ACCIÓN DE SIMULACIÓN

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2020-00039-00

DEMANDANTES: MARÍA MERCEDES PERRY FERREIRA, quien obra en su calidad de agente interventora y liquidadora de los bienes y haberes de la CORPORACIÓN ALIADA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO «CORPOSER» EN LIQUIDACIÓN Y DELVIS SUGEY MEDINA HERRERA, y LA CORPORACIÓN ALIADA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO «CORPOSER» EN LIQUIDACIÓN

DEMANDADOS: DELVIS SUGEY MEDINA HERRERA, JAVIER MEDINA HERRERA, KELLY JOHANA MEDINA HERRERA Y LA SOCIEDAD COLCAPITAL VALORES S.A.S.

ASUNTO

El despacho procede a decretar una prueba de oficio.

CONSIDERACIONES

En verdad, el estrado en aras de desentrañar la realidad que suscita el pleito, aunado que se trata de indagar sobre cuestiones que tocan con las pretensiones invocadas y el régimen legal para desatar el litigio, comoquiera que se invoca como fundamento de derecho los dictados del artículo 74 de la Ley 1116 de 2006, en sintonía con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 1910 de 2009, se torna imperioso oficiar a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES GRUPO ESPECIAL DE INTERVENCIONES, para determinar el estado actual de las diligencias y actuaciones que se surten en esa delegatura con respecto a la demandada DELVIS SUGEY MEDINA HERRERA, de tal suerte que se hace oportuno solicitarle a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES GRUPO ESPECIAL DE INTERVENCIONES, para que remitan copias completas



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

de todas las actuaciones surtidas al interior de las tramitaciones identificadas con el radicado N° 2021-01-593197.

RESUELVE

PRIMERO: Ordénesele de oficio el decreto de una prueba trasladada, y en consecuencia, se solicita a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES GRUPO ESPECIAL DE INTERVENCIONES, para que en un término de cinco (5) días certifique el estado actual de las diligencias y actuaciones que se surten en esa delegatura con respecto a la demandada DELVIS SUGEY MEDINA HERRERA, así como que suministre la totalidad de las actuaciones adelantadas al interior del trámite con radicado N° 2021-01-593197 en dónde interviene DELVIS SUGEY MEDINA HERRERA, para que obre como prueba trasladada en este proceso. Envíese las comunicaciones y oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA